



NACIONAL



RESOLUCION 865/1992
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)

Depositarios de productos Huilén -- Declaración jurada -- Presentación -- Plazo.

Fecha de Emisión: 14/09/1992; Publicado en: Boletín Oficial 17/09/1992

Artículo 1º -- Los depositarios de productos Huilén deberán presentar en el plazo de ocho (8) días hábiles en la sede del Instituto Nacional de Alimentos (INAME) Av. Caseros 2161, de esta Capital un informe que especifique clases y cantidades de los productos en su poder, el que revestirá carácter de declaración jurada firmada por el propietario del establecimiento comercial o su representante legal.

Art. 2º -- Los depositarios de dichos productos podrán hacer entrega de los mismos junto con la declaración jurada mencionada en el art. 1º.

Art. 3º -- Los depositarios que no pudieran trasladar los productos al Instituto Nacional de Alimentos (INAME), deberán informar a este Ministerio (Dirección Nacional de Regulación y Control, Defensa 120, piso 5º, oficina 5060, Capital Federal) lugar y horario en que se podrán retirar los productos en su poder, por parte de los funcionarios de este Ministerio.

Art. 4º -- Los tenedores de los mencionados productos que dentro del plazo establecido no hubieran entregado la declaración jurada o pusieran obstáculos a la acción de las autoridades sanitarias para el retiro de los productos en su poder, serán pasibles de las sanciones que legalmente correspondan de conformidad con lo establecido por dec. 341/92.

Art. 5º -- Solicitar a las autoridades sanitarias provinciales y municipales la adopción de medidas que pongan en igual resguardo los productos dentro de sus respectivas jurisdicciones informando a este Ministerio los lugares donde se depositarán los mismos.

Art. 6º -- La Secretaría de Salud, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulación y Control, podrá solicitar la colaboración de las instituciones públicas o privadas para agilizar la tarea del traslado de los productos mencionados.

Art. 7º -- Regístrese, comuníquese, etc.

Aráoz.

